

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9436

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 81/92, promovido por «Logotexto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 81/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Logotexto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Logotexto, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990, que denegó la marca 1.173.715 «Logotexto, Sociedad Anónima», clase 35 de Nomenclátor oficial y contra la de 28 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, en este trámite procesal, anulando las mismas, acordando, por el contrario, la concesión de la marca denegada para la expresada clase; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9437

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.503.848, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.093/1993, promovido por «Kanebo Kabushiki kaisha (Kanebo Ltd)».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.093/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kanebo Kabushiki Kaisha (Kanebo Ltd)» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Kanebo Ltd» contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos declarando el derecho a la inscripción de las marcas que los citados actos deniegan; sin costa.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9438

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.500.613, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1993, promovido por «Procter y Gamble, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Procter y Gamble, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Procter y Gamble, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9439

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.514.532, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1993, promovido por «Ordisi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ordisi, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, actuando en nombre y representación de «Ordisi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9440

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.271.487, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1992-04-L, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1992, se ha dictado, con